

Oficio No.DGN.312.01.2019.3562

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019

Ricardo Ahued Bardahuil
Administrador General de Aduanas
Servicio de Administración Tributaria (SAT)
Av. Hidalgo 77, Colonia Guerrero
Demarcación Terr. Cuauhtémoc C.P. 06300, CDMX.
Presente

Asunto: Certificados vigentes de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones VI y XII, 52 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17-A, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; y 1, 2, inciso B, fracción X, XV, 3 y 22 fracciones I, IV, XVI y XXV, 27, fracciones VII, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Dirección General de Normas y la Dirección General de Comercio Exterior, informan lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 23 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior, por medio del cual se dan ciertas reformas al Anexo 2.4.1 "Fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida" (Anexo de NOM´s), y
2. La NOM-151-SCTI-1999 "*Interfaz a redes públicas para equipos terminales*", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999, entró en vigor el 19 de noviembre de 1999 y perdió su vigencia el 19 de enero de 2015 en términos del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

8/SGS/PPR/EMZ/RL

CDD. 12C.6

Oficio No.DGN.312.01.2019.3562

3. La NOM-EM-015-SCFI-2015 "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones", que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2015, entrando al día siguiente y terminó su vigencia el 12 de marzo de 2016, mediante aviso de prórroga publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2015.
4. La Dirección General de Normas y la Dirección General de Comercio Exterior emitieron conjuntamente el Oficio con número **DGN.312.01.2019.3561** de fecha 18 de septiembre del presente comunicando a los Organismos de Certificación el procedimiento a seguir para el registro de la información de los Certificados vigentes correspondientes a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia la NOM-EM-015-SCFI-2015 "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones", para la NOM-196-SCFI-2016 "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones".

CONSIDERANDO

1. Que en el numeral 1 del Anexo de NOM's se identifican diversas fracciones arancelarias, en las cuales se clasifican las mercancías cuya introducción al territorio nacional deben cumplir con alguna Norma Oficial Mexicana (NOM), entre las cuales se encuentran 30 fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de la NOM-196-SCFI-2016 "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones".
2. Que la NOM-196-SCFI-2016 señala en su artículo segundo transitorio la aceptación de los certificados de cumplimiento vigentes de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-151-SCTI-1999 y NOM-EM-015-SCFI-2015; mismo que a la letra dice:

"...

SEGUNDO. - Los certificados de conformidad que se expidieron conforme a la NOM-151-SCTI-1999, "Interfaz a redes públicas para equipos terminales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999, así como los certificados que se expidieron conforme a la NOM-EM-015-SCFI-2015 "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2015, mantendrán su

SGS/PPR/EMZ/ETC

CDD.12C.6

Oficio No.DGN.312.01.2019.3562

vigencia, hasta el término señalado en ellos y no estarán sujetos a su seguimiento, a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana. Dichos certificados, relacionados con la NOM-151-SCTI-1999 o NOM-EM-015-SCFI-2015, **no podrán utilizarse para ampliar nuevos modelos en la misma familia.**

..."

Énfasis añadido.

3. Que el artículo segundo transitorio de la NOM de emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015 "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones" señala que los certificados de conformidad que se expidieron conforme a la NOM-151-SCTI-1999, "Interfaz a redes públicas para equipos terminales", mantendrían una vigencia solo por un año a partir de la entrada en vigor de ésta; es decir del 11 de marzo de 2015 al 11 de marzo del 2016;
4. Que existen certificados de conformidad vigentes para la NOM-EM-015-SCFI-2015 "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones", emitidos por los organismos de certificación de producto acreditados y aprobados en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. Para efecto de demostrar el cumplimiento de la NOM-196-SCFI-2016 "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones", ante la autoridad aduanera, se aceptarán los certificados **vigentes**, emitidos de conformidad con la NOM-EM-015-SCFI-2015 "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones".

DGS/PPR/EMZ/RTC

CDD.12C.6

Oficio No.DGN.312.01.2019.3562

SEGUNDO. La validación de los certificados de cumplimiento vigentes de la NOM-196-SCFI-2016 "Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones" se mantienen sin cambio alguno.

Aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General de Normas,

El Director General de Comercio Exterior,



Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez

Lic. Juan Díaz Mazadiego

C.C.P. Fernando Hampshire Santibáñez Serrano - Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior.
C.C.P. Juan Ramón Alcalá Pignol - Administrador Central de Operación Aduanera.
C.C.P. Martha Patricia Hernández Gutiérrez - Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.
C.C.P. Leticia Ramírez Vázquez. - Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C.
C.C.P. Nashielly Escobedo Pérez - Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.
C.C.P. María Isabel López Martínez - Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

DGS/PPR/EMZ/RJC

CDD.12C.6

Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México; Tel. (55) 5729 91 00 Ext. 43245; www.gob.mx/se